

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 296 de 1969, por el Procurador señor Alvarez, en nombre y representación de don Eduardo, doña María Ramona y doña Ana María Buznego y Arias Carbajal, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 29 de noviembre de 1969, en la reclamación número 156/69, contra el Ayuntamiento de Gijón, sobre arbitrio de terrenos sin cerrar, en las calles de Feijoo y Quevedo, de Gijón.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 297 de 1969, por el Procurador don Guillermo Riestra, en nombre de don Julio Vallauré Fernández-Peña, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 31 de octubre de 1969, en la reclamación 302/69, por impuesto General sobre tráfico de empresas.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 300 de 1969, por el Procurador señor Mérida, en nombre y representación de don José Canga Fernández, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, de fecha 25 de octubre de 1969, denegatorio de la reclamación presentada, de los intereses de demora.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

Don José Manuel de La Vega Torregrosa, Juez Municipal número dos de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 61 del corriente año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

En la Villa de Avilés a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por don José Manuel de La Vega Torregrosa, Juez Municipal número dos, los autos de juicio verbal civil, número 61 del corriente año, sobre resolución de contrato de arrendamiento rústico, entre partes: Como demandante doña Florentina Inclán González, mayor de edad, casada,

y vecina de San Pedro Navarro, en este Concejo, representada en juicio por el Procurador don Juan Lastra Guardado, y como demandado don Manuel García Gutiérrez, mayor de edad, casado, labrador y vecino del Valle-Santiago de Ambiedes, en el término Municipal de Gozón, con cuantía de cincuenta pesetas; y

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por doña Florentina Inclán González contra don Manuel García Gutiérrez, debo absolver y absuelvo a éste de la misma con imposición de costas a la parte actora. Para la notificación de esta sentencia cúmplase el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. de la Vega.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación al demandado en rebeldía don Manuel García Gutiérrez, expido el presente en Avilés, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—José Manuel de la Vega Torregrosa.—El Secretario.

Cédula de notificación, citación y apercibimiento

El señor don Teodoro Menéndez Álvarez, Juez Municipal Decano de Avilés, en funciones del número 2 de la misma, en providencia del día de la fecha, dictada en el expediente de acto de conciliación número 37 de 1969, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Alejandro López Ocaña y Bango, mayor de edad, casado, consignatario y vecino de Avilés, contra doña María Luisa Cuesta Alvarez, mayor de edad, viuda de don Ceferino Luis Díaz Moro, domiciliada

en Gijón, calle de Enrique Cangas, número 46; así como cualquier persona, entidad o sus posibles herederos (desconocidos) que puedan tener interés bien directamente o indirectamente, en la sucesión del señor Díaz Moro, ha acordado se cite a los expresados para que, como conciliados, comparezcan el día catorce del próximo mes de enero y hora de las doce de su mañana, con el fin de asistir a la celebración de dicho acto.

Lo que verifico por medio de la presente, que será insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndoles deben comparecer acompañados de su respectivo hombre bueno y apercibiéndoles que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, se dará el acto por intentado sin efecto, condenándoles en costas, según preceptúa el artículo 469 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Avilés, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

DE GRADO

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido por resolución dictada en las diligencias previas número 99 del corriente año se requiera al declarado responsable civil subsidiario Manuel Garrido Riesgo, residente en Venezuela, para que en término de una audiencia constituya en cualquiera de las clases que la Ley admite fianza por cantidad de 40.000 pesetas que se le exigen para garantizar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse, bajo el apercibimiento de que en otro caso se procederá al embargo de sus bienes hasta la cantidad señalada.

Dado en Grado a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido por resolución de esta fecha se hace saber a Manuel Garrido Riesgo, propietario del vehículo O-79.619, en la actualidad residiendo en Venezuela, que por auto de 14 de noviembre último se declaró la responsabilidad civil del mismo por cantidad de 40.000 pesetas para caso de insolvencia del asegurado Luis Fernández Cuervo.

Para que conste y sirva de notificación en forma al declarado responsable civil subsidiario expido la presente en Grado a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por don Félix González Abascal, Juez Municipal del número dos de Oviedo, en el juicio verbal de faltas seguido con el número 501 del presente año, por muerte en accidente de Aniceta Heres Rubio, figurando como perjudicados sus hermanos Ismael, Germán, Enrique, Generosa, Sucel y Encarnación Heres Rubio, y como inculcado José María Cancio Cancio, vecino de Oviedo, La Argañosa; se emplaza a German Heres Rubio, con residencia en Buenos Aires, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, y a cuantas personas se consideren perjudicadas como herederos de Aniceta Heres Rubio, hija de Baldomero y de Pilar, que fue vecina de Balloria-Salas, de estado soltero, para que en el término de cinco días comparezcan ante el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Instrucción del número dos de esta capital para hacer uso de su derecho si les conviene.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a German Heres Rubio, cuyo paradero se desconoce y a cuantas personas se consideren perjudicadas como herederos de la finada Aniceta Heres Rubio, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

— : —

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de hoy, en juicio verbal de faltas núm. 625 del corriente año, por el Sr. Juez municipal n.º 2, D. Félix González Abascal, a denuncia del

policia armado Constantino Pereira Varela, vecino de Oviedo, contra Alberto Lucio Barona, de 32 años de edad, soltero, hijo de Víctor y de Sofía, natural de Baracaldo, sin domicilio fijo y ausente en ignorado paradero, se cita a medio de la presente al mismo, a fin de que el día veintiséis de enero próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal (sito en la calle Quintana, 7) con todos los medios de prueba de que intente valerse, al objeto de asistir como denunciado al expresado juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer sin alegar ni justificar justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste y sirva de citación en forma a dicho denunciado, ausente en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Oviedo a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

— : —

Don Paulino González García, Secretario accidental del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en autos de juicio de cognición, sobre resolución contrato, promovidos por doña Margarita Valle Rodríguez, mayor de edad, viuda, vecina de Oviedo, accionando por sí y para la comunidad que integra con sus hijos, contra doña Soledad González Rodríguez, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, y contra los desconocidos e inciertos herederos de doña María Muñiz González, que se crean con derecho arrendaticio sobre el piso tercero, izquierda, de la casa número ocho, de la Avenida de Galicia, en Oviedo, se dictó la siguiente

Providencia Juez.—Sr. González Abascal, Oviedo a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Dada cuenta se admite a trámite el precedente escrito demanda el que una vez examinado por el que provee se estima competente para conocer del mismo, se admite cuanto ha lugar en derecho en la demanda formulada por el Procurador don Fernando de Reina Bernádez, en nombre y representación de doña Margarita Valls Rodríguez y de la comunidad que forma con sus hijos, la que se tramitará por el proceso de cognición, se tiene por personado y por

parte en dicho proceso al Procurador Sr. Reina Bernádez con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley determina, confiéndose traslado de la misma a la demandada, doña Soledad González Rodríguez, para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezca y conteste en forma a la demanda ante este Juzgado, emplazándole con entrega de las copias, poder y documentos que se acompañan con el escrito, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; emplazando a medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a los herederos desconocidos e inciertos de doña María Muñiz González, que se crean con derecho arrendaticio sobre el piso tercero, izquierda, de la casa número ocho, de la Avenida de Galicia de esta Ciudad, para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezcan en autos. Lo mandó y firma S. S.ª; doy fé.—G. Abascal.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos e inciertos de doña María Muñiz González, que se crean con derecho arrendaticio sobre el piso tercero izquierda, de la casa número ocho de la Avenida de Galicia de esta Ciudad, extiendo el presente en Oviedo, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Paulino González García.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Ejecutadas por don Angel Alvarez Muñiz las obras de acondicionamiento y mejora del C. V. de Fumayor al Palomo se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Gozón, quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 30 de diciembre de 1969.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

SERVICIO DE COOPERACION

La Excm. Diputación en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1969, aprobó el Proyecto de saneamiento de Cerredo (Degaña), obra incluida dentro del Plan extraordinario de abastecimientos de aguas y saneamientos.

En consecuencia, se expone al público por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra los mismos en el término de otros quince, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 30 de diciembre de 1969.—El Presidente.—El Secretario.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública.

Visto el expediente número 22.831, incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a instancia de Hidroeléctrica de Trubia, S. A., con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización para instalar línea eléctrica a 10 KV., centro de transformación de 10 KVA. y redes de baja tensión en pueblos de Buseco y Las Carangas, y la declaración en concreto de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, el 2619/1966 de igual fecha y la O. M. de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica de Trubia, S. A. el establecimiento de línea de conducción de energía eléctrica a 10 KV., trifásica, aérea, cable Al-Ac tipo A-15 de 27,28 mm² de sección total aisladores de vidrio tipo 110 Esperanza, S. A. apoyos de madera, longitud total 1.246 metros desde canteras de San Andrés a nuevo transformador en camino de Buseco a Las Carangas.

Centro de Transformación tipo intemperie de 10 KVA., relación de transformación 10 más menos 5 % / 0,380-0,220.

Red de distribución a pueblos de "Buseco" y "Las Carangas", t. m. de Santo Adriano a 0,380-0,220 KV., cable Al-Ac tipo A-15, aisladores porcelana, apoyos de madera.

La finalidad de la instalación es: Alimentación corriente eléctrica a pueblos de Buseco y Las Carangas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 25 de noviembre de 1969. El Delegado Provincial, P.D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública.

Visto el expediente número 23.661, incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a instancia de Ercoa, S. A., con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización para instalar cable subterráneo a 24.000 V. y 270 m. de longitud desde caseta La Llera a nuevo centro en Plaza Ramón y Cajal en Sotondio, y la declaración en concreto de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III y IV del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, el 2619/1966 de igual fecha, y la O. M. de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar a Ercoa, S. A. el establecimiento de cable subterráneo de transporte de energía eléctrica a 24 KV., trifásico, marca Pirelli, tipo RF(3T) de 75 mm² de sección total, armado bajo plomo, desde caseta de transformación La Llera a centro de transformación en plaza Ramón y Cajal en Sotondio, longitud 270 m.

La finalidad de la instalación es:

Mejorar servicio público en Sotondio.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar proyecto de ejecución de la instalación mencionada, con las condiciones siguientes:

1.ª—Las instalaciones se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos en vigor.

2.ª—Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de recibo de la presente resolución por el interesado, debiendo comunicar a esta Sección de Industria la fecha de comienzo de las mismas, a efectos de las inspecciones de comprobación que el citado Organismo estime necesario realizar durante la ejecución, así como la de su terminación para proceder a levantar el acta de comprobación, autorización de puesta en marcha e inscripción definitiva.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil, que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 27 de noviembre de 1969. El Delegado Provincial, P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. con domicilio en Oviedo, Plaza de la Gesta, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Centro de Transformación, tipo interior de 800 KVA., relación de tensiones 23/0,380-0,220 KV., en calle Donato Argüelles, de Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18

de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de 1939, Reglamento de Líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación citada.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose previo el oportuno expediente la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil, que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 19 de diciembre de 1969. El Delegado Provincial,—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública.

Visto el expediente número 23.381 incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. con domicilio en Oviedo, Plaza de la Gesta, solicitando autorización para instalar línea eléctrica subterránea a 23 KV., y centro de transformación en Las Gaviotas, Salinas, Castrillón, y la declaración en concreto de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III y IV del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre el 2619/1966 de igual fecha, y la O. M. de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. el establecimiento de línea de transporte de energía eléctrica subterránea, trifásica, a 23 KV., cable Plastigrón Saenger, de cobre, sección 50 mm² que parte de la línea de alimentación a R. C. A. en Arnao y termina en centro de transformación de Las Gaviotas, Longitud 65 metros.

Centro de transformación tipo interior, con transformador de 400 KVA., relación de tensiones 23/0,380 KV.

Red de baja tensión subterránea, cable unipolar, butilneopreno de Al., sección 147,3 mm².

La finalidad de la instalación es: Servicio público en Salinas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones arriba mencionadas.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil, que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 29 de noviembre de 1969. El Delegado Provincial, P.D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

ZONA DE TINEO

Edictos

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Tineo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha veinticuatro de diciembre de 1969, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes inmuebles que a continuación se describen: cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal de Tineo, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día veintiocho de enero de 1970 a las doce horas.

Bienes que se subastan

Nombre del deudor: Celestino Rodríguez Rodríguez.

Pueblo donde radica la finca: Villatresmil.

Situación y cabida: Paraje denominado "Rozadiella", de una hectárea, veinticinco áreas y ochenta y cinco centiáreas, a Pr. de cuarta.

Valor por capitalización: 59.175 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: Oferta mínima en primera licitación: 39.550 pesetas.

En segunda licitación: 26.366,66 pesetas.

Municipio donde radica la finca: Tineo.

Condiciones para la subasta

Primera.—Por no estar inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios que establece el título VI de la Ley hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Quinta.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Tineo, a 24 de diciembre de 1969.—El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán,
Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Tineo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha veinticuatro de diciembre de 1969, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones

del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes inmuebles que a continuación se describen: cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal de Tineo, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día veintiocho de enero de 1970 a las diez horas.

Bienes que se subastan

Nombre del deudor: Antonio Iglesias Suárez.

Pueblo donde radica la finca: Aguera (Arganza).

Situación y cabida: Paraje denominado "Mato", de veinticinco áreas y treinta y seis centiáreas, a Pr. de segunda.

Valor por capitalización: 21.089 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Ninguna.

Valor para la subasta: *Oferta mínima en primera licitación: 14.059,32 pesetas.

En segunda licitación: 9.372,88 pesetas.

Municipio donde radica la finca: Tineo.

Condiciones para la subasta

Primera.—Por no estar inscrita la finca en el Registro de la Propiedad el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios que establece el título VI de la Ley hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Quinta.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Tineo, a 24 de diciembre de 1969.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Edicto

El Ayuntamiento Pleno en sesión, ordinaria celebrada el día 26 de diciembre actual, adoptó acuerdo por el que se aprobaba inicialmente la modificación de la ordenación vigente sobre edificabilidades en la manzana que da frente a la calle Uría y plaza del Generalísimo, rematando en las calles adyacentes (Pelayo y Milicias).

De conformidad con los artículos 39, 46 y 32 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete dicho acuerdo a información pública por el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente a aquel en que el presente edicto figure publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y estando, durante dicho término, de manifiesto el expediente (ficha 213/69) en la Unidad Administrativa de Urbanismo, Vivienda y Zona Rural, de la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por toda persona que tuviere interés.

Oviedo, 27 de diciembre de 1969.
El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

Edicto

Aprobados por esta Corporación los proyectos redactados por los servicios técnicos municipales, para la urbanización de la Avenida de José Antonio, en San Juan de la Arena, como sigue:

a) Pavimentación y aceras; presupuesto de pesetas 860.943,29, y.

b) Alumbrado público; presupuesto de pesetas 252.170,04.

Quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Soto del Barco, 17 de diciembre de 1969.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CAMPOMANES

Se convoca la Asamblea plenaria de esta Hermandad Sindical para la reunión que tendrá lugar el día 18 de enero de 1970, a las dos

de la tarde, en primera convocatoria, y dos y media, en segunda, para tratar y tomar acuerdo sobre los siguientes asuntos:

Primero.—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

Segundo.—Revisión y aprobación, si procede, de las cuentas del año 1969.

Tercero.—Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio de 1970.

Cuarto.—Proyectos varios.

Por tratarse de asuntos de excepcional importancia, se ruega a todos los labradores y ganaderos su puntual asistencia.

Campomanes, a 27 de diciembre de 1969.—El Jefe de la Hermandad, Jesús Suárez.

— : —

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CANGAS DEL NARCEA

Convocatoria de Asamblea plenaria

Por la presente se convoca a todos los labradores del concejo, encuadrados en esta Hermandad, para que el día 24 de enero próximo, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las once y media, en segunda, asistan a la Asamblea plenaria que esta Hermandad celebrará, en la Sala de Juntas de esta Casa Sindical, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Lectura del acta de la sesión anterior, y aprobación de la misma, si procediere.

Segundo.—Examen del presupuesto de ingresos y gastos de esta Hermandad, para el ejercicio de 1970, y aprobación del mismo, en la forma procedente, con fijación de la derrama y porcentaje de la misma, para el sostenimiento de la Hermandad.

Tercero.—Aprobación de la memoria explicativa de dicho presupuesto, y planes de actuación para 1970.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Y a efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados, expido el presente en Cangas del Narcea a 20 de diciembre de 1969.—El Presidente de la Hermandad, Fernando Rodríguez Verano.—Visto bueno, el Delegado Comarcal Sindical, José Lucía de la Puente.